



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAÐ

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2017-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Agosto del 2017.

VISTO:

Visto el Expediente Administrativo N° 7922-2017 de fecha 14 de Agosto del 2017, presentado por el señor VILLALOBOS GUSTAVSON, JESUS BERNARDO, quien solicita la **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2017-GACTE-MPPA-A**, de fecha 06 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, conforme al inciso 6) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones – RNE", establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "Ley de regulación de **habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su Artículo 3°.- **Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía (PDU 2008-2018) el predio materia de la Sub División se encuentra en la Zona Residencia R2, que refiere que la Sub División de lotes con Área diferentes a las normativas: En áreas consolidadas (más del 80% de lotes construidos) podrá autorizarse la subdivisión en lotes con áreas y partes menores a los normativo teniendo en consideración los patrones predominantes.

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales y de cálculo determinados por la Oficina Registral de Pucallpa, no altera lo superficial del contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es factible rectificarla.

Que la sub Gerencia de Catastro revisado la Esquela de Observación, indica que los errores materiales y de cálculo determinados por la Oficina Registral de Pucallpa, no altera lo superficial del contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es factible rectificarla.

Existiendo, el Informe N° 504-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de Agosto del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, solicitando la Rectificación en parte de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017 **a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a favor del interesado por concepto de Sub División de Lote sin cambio de uso**; así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017, que aprueba el proyecto de **Subdivisión de Lote sin cambio de uso**, del bien inmueble signado como **Mz 141, Lote N° 3B**, en nueve (09) Sub Lotes, ubicado en la Junta Vecinal Portal Aguaytía, Centro Poblado Pampa Yurac sector 2, Distrito y Provincia de Padre, Región Ucayali; respecto a la descripción perimétrica de los lotes 3B 4 y 3B 6 debiendo rectificarse de la siguiente manera:

DICE:

LOTE 3B 4

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	: 2.00 ML	PASADIZO COMUN
DERECHA	: 2.00 ML	LOTE 3B 6
IZQUIERDA	: 00.00	DOS TRAMOS
001	: 11.54 ML	LOTE 3B3
002	: 8.40 ML	LOTE 3A
FONDO	: 13.15 ML	LOTE 4
PERÍMETRO	: 45.48 ML	
Encerrando un área de	: 123.51 m2	

LOTE 3B 6

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	: 2.00 ML	PASADIZO COMUN
DERECHA	: 00.00	DOS TRAMOS
001	: 11.54 ML	LOTE 3B 7
002	: 12.10 ML	LOTE 8
IZQUIERDA	: 10.39 ML	LOTE 3B 4
FONDO	: 00.00	CINCO TRAMOS
001	: 1.50 ML	LOTE 9
002	: 4.00 ML	LOTE 9
003	: 2.81 ML	LOTE 3B 5
004	: 4.00 ML	LOTE 4
005	: 8.85 ML	LOTE 4
PERÍMETRO	: 57.19 ML	
Encerrando un área de	: 159.68 m2	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DEBE DECIR:

LOTE 3B 4

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	: 00.00	DOS TRAMOS
001	: 2.00 ML	PASADIZO COMUN
002	: 11.54 ML	LOTE 3B 3
DERECHA	: 10.39 ML	LOTE 3B 6
IZQUIERDA	: 8.40 ML	LOTE 3A
FONDO	: 13.15 ML	LOTE 4

PERÍMETRO : 45.48 ML
Encerrando un área de : 123.51 m²

LOTE 3B 6

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	: 00.00	DOS TRAMOS
001	: 2.00 ML	PASADIZO COMUN
002	: 11.54 ML	LOTE 3B 7
DERECHA	: 12.10 ML	LOTE 8
IZQUIERDA	: 10.39 ML	LOTE 3B 4
FONDO	: 00.00	CINCO TRAMOS
001	: 1.50 ML	LOTE 9
002	: 4.00 ML	LOTE 9
003	: 2.81 ML	LOTE 3B 5
004	: 4.00 ML	LOTE 4
005	: 8.85 ML	LOTE 4

PERÍMETRO : 57.19 ML
Encerrando un área de : 159.68 m²

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2017-GACTE-MPPA-A de fecha 06 de Julio del 2017.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – sede Pucallpa para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Ing. Jaksan Estrella Cartagena
GERENTE (e) ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL